



IFBC/2018/05

ESTÍMULO FISCAL EN EL CONSUMO DE AGUA DE USO COMERCIAL, INDUSTRIAL, GUBERNAMENTAL Y OTROS NO DOMÉSTICOS DESTACADOS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE EN EL 2018, PARA QUIENES CONSTRUYAN PLANTAS DE TRATAMIENTO PARA SUS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL ESTADO.

Derivado de los objetivos primordiales de la Administración Pública Estatal con relación al Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, de conformidad con el sub eje rector 5.5.1 denominado "Infraestructura para la Competitividad y el Desarrollo" el cual tiene entre sus principales objetivos asegurar las fuentes de abastecimiento de agua y definir alternativas de nuevas fuentes, así como el sub eje 5.5.3, que tiene como principal objetivo promover e implementar proyectos locales e intermunicipales de aprovechamiento de aguas residuales tratadas para el riego de áreas verdes urbanas, uso agrícola, industrial, ecológico y recarga de acuíferos.

Por tal motivo, el Ejecutivo del Estado emitió recientemente decreto bajo el cual se establece estímulo fiscal reduciendo el costo de tarifa por metro cubico de agua a 19.55 pesos en uso comercial, industrial, gubernamental, y otros no domésticos previstos en el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, vigente al 2018, a quienes construyan plantas de tratamiento para sus aguas residuales generadas en el Estado siempre y cuando cumplan con la normatividad específica, y además:

- a) Reutilicen el 100% de la misma y/o
- b) No efectúen descarga a la red de alcantarillado sanitario, y cuenten con un proyecto de beneficio ecológico para la reutilización de dichas aguas, avalado por la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado.

Los usuarios deberán de presentar ante el organismo operador de agua que corresponda en los plazos establecidos, lo siguiente:

- 1. Proyecto de la planta de tratamiento de agua residual
- 2. El balance hidráulico
- 3. Programa de construcción de la planta de tratamiento de agua residual
- 4. El proyecto de beneficio ecológico avalado por la Secretaría de Protección al Ambiente
- 5. Los demás documentos que la autoridad requiera al efecto.

Los beneficios señalados se encuentran contenidos en la publicación del Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 16 de febrero de 2018, y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2018. Fuente:

https://periodicooficial.ebajacalifornia.gob.mx/oficial/mostrarDocto.jsp?nombreArc hivo=Periodico-8-CXXV-2018216-SECCI%C3%93N%20II.pdf&sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2018/Febrero

Este mensaje es un servicio de información gratuito. Su emisión y contenido son con el propósito de difundir de manera oportuna y eficaz, aquella información relevante en temas de interés, para el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes en el Estado de Baja California.



Si ya no desea continuar recibiendo nuestros correos, puede cancelar nuestro servicio, contestando este correo con el título de REMOVER DE LA LISTA.